GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO

1280

17

SANCIONA ASIGNACION Y OTORGA ESCRITURA COMPRAVENTA PRECIO PAGADO, POR VIVIENDA ROL 406 POBLACIÓN "EL CASTILLO, SECTORES 1 AL 8", COMUNA DE LA PINTANA, EX – LA GRANJA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA Nº_____/

SANTIAGO, 03686 27.MAY.09

VISTOS :

a) El D.L. Nº 2552/79 (V. Y U.), que transfiere al MINVU los Programas de Viviendas Sociales y el Ord. Nº 568 de fecha 25.04.79 del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo Subrogante, que imparte normas para la asignación y venta de estas viviendas a sus actuales arrendatarios u ocupantes;

b) El D.S. Nº 152/79 (V. Y U.), modificado por el D.S. Nº 118/81 (V. Y U.), que establece el goce del Subsidio Habitacional a favor de los adquirentes de viviendas sociales y semipermanentes y determina el porcentaje de su monto;

c) El empadronamiento de fecha 23.11.87, mediante el cual se constituyó a doña ANITA ACUÑA ALMONACID, casada, en asignataria y deudora en la vivienda Rol 406, Manzana P, Lote 2, ubicada en el Pasaje 14 – Soldado Trejos Nº 13.613 de la población "EL CASTILLO, SECTORES 1 AL 8", comuna de La Pintana, ex – La Granja, sin que se haya dictado resolución de asignación, ni otorgado título de dominio en su favor;

d) El Certificado del Director Regional Metropolitano del Servicio de Registro Civil e Identificación, en que consta que por Resolución Exenta Nº 24994 del 29.08.2008, inscrita bajo el Nº 45999 del mismo año, se concedió la Posesión Efectiva de la herencia intestada quedada al fallecimiento de doña ANITA ACUÑA ALMONACID, acaecido el 29.09.2005, en favor de su cónyuge sobreviviente don DAGOBERTO SALINAS CERDA, sin perjuicio de los derechos que le corresponden como tal; y de sus hijos: **JUAN, JOEL ANGEL, DAGOBERTO, BELDECIRA, FANNY ESTRELLA, FRANCISCO ALFONSO, RUTH JESSICA y ANA MARIA, todos de apellidos SALINAS ACUÑA**;

e) El hecho que los hermanos individualizados en el Visto anterior, cedieron todos los derechos hereditarios que les correspondían en esta vivienda, en favor de su padre don DAGOBERTO SALINAS CERDA, de acuerdo a Cesiones de Derechos Hereditarios suscritas en las Notarías de don Felipe Gómez Lobo-Somavia, Eduardo Roco Campos y Susana Belmonte Aguirre con fechas 23.07.08, 25.07.08, 02.08.08 y 05.08.08, respectivamente;

f) La Resolución Exenta Nº 1271 del 19.05.82 de la Subdirección Técnica, actual del Depto. Gestión Inmobiliaria que aprueba los valores de tasación de viviendas de la población "EL CASTILLO, SECTORES 1 AL 8, comuna de La Pintana, ex – La Granja;

g) La circunstancia que el Crédito Hipotecario de este inmueble se encuentra pagado en su totalidad, según lo señala el Departamento Administración y Normalización de Deudas en Memorándum Nº 144 de fecha 27.06.2006;

h) La Minuta Nº 169 del 29.10.2008 de la Unidad de Regularizaciones, que propone dictar Resolución que ordene asignar y otorgar la respectiva escritura de compraventa de precio pagado a don **Dagoberto Salinas Cerda**;

i) La Resolución Nº 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

j) El D.S. Nº 355/76 (V. Y. U), Reglamento Orgánico de los SERVIU; lo señalado en la Resolución Nº 474 (V. y U.) de fecha 09.04.2008, que me designa Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y la Resolución Exenta Nº 6373 del 16.11.98 de la Dirección del Servicio, que fija atribuciones,

RESUELVO:

1.- Sancionar la asignación otorgada en favor de doña ANITA ACUÑA ALMONACID, C.I. Nº 4.007.930-0, fallecida, respecto de la vivienda Rol 406, Manzana P, Lote 2, ubicada en el Pasaje 14 – Soldado Trejos Nº 13.613 de la población "EL CASTILLO, SECTORES 1 AL 8", comuna de La Pintana, ex – La Granja, y sustituirla por su cónyuge sobreviviente don DAGOBERTO SALINAS CERDA, C.I. Nº 3.833.881-1, quien es además cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a sus 8 hijos individualizados en el Visto d) de la presente Resolución.

SANCIONA ASIGNACION Y OTORGA ESCRITURA COMPRAVENTA PRECIO PAGADO, POR VIVIENDA ROL 406 POBLACIÓN "EL CASTILLO, SECTORES 1 AL 8", COMUNA DE LA PINTANA, EX – LA GRANJA.

2.- El precio de venta de la vivienda es de U.F. 257,17, según se establece en la Resolución mencionada en el Visto f), y se financió:

a) Con el Subsidio Habitacional correspondiente a U.F. 180,000; y ,

b) Con el crédito hipotecario otorgado en su oportunidad por SERVIU Metropolitano de U.F. 77,170, el cual se encuentra pagado en su totalidad, según se indica en el Visto g) de esta misma Resolución.

3.- Esta Subdirección de Operaciones Habitacionales procederá a otorgar la respectiva escritura de compraventa de precio pagado, a don DAGOBERTO SALINAS CERDA, constituyendo las prohibiciones reglamentarias, si procediere.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PAULINA MUÑOZ COSTA DEL RIO
SUBDIRECTORA DE OPERACIONES HABITACIONALES

NBV.NGV.hce.

DISTRIBUICION :

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

SUBDIREC. OPERACIONES HABITACIONALES	(1)
DEPTO. ADM. Y NORMALIZACION DE DEUDAS	(1)
DEPTO. CONTABILIDAD SERVIU	(1)
SECCION ANALISIS CONTABLE	(1)
EQUIPO DE TITULOS SERVIU	(1)
RESOLUCIONES - CON ANTECEDENTES	(2)
SECRETARIA GENERAL	(1)
DITEC. MINVU.	(1)
OFICINA CENTRAL DE PARTES	(1)
SERVICIO IMPUESTOS INTERNOS, COMUNA LA PINTANA	(1)
UNIDAD AUDITORIA INTERNA SEREMI METROPOLITANA DE V. y U.	(1)
UNIDAD DE REGULARIZACIONES	(1)